

Goldman Sachs Structured Investments SICAV
Société d'Investissement à Capital Variable
Domicilio social: Aerogolf Center, 1A, rue Hoehenhof
L- 1736 Senningerberg
Inscrita en el Registro Mercantil de Luxemburgo con el nº B 124187

Notificación dirigida a los Accionistas de Goldman Sachs Structured Investments SICAV
Fecha: 27 de agosto de 2008

Los términos con mayúsculas iniciales empleados en este documento tendrán el mismo significado que se les asigna en el Folleto Informativo de Goldman Sachs Structured Investments SICAV (el "Fondo Paraguas").

Deseamos informarles de algunos cambios introducidos en el Folleto Informativo del Fondo Paraguas. Dichos cambios entrarán en vigor el 28 de agosto de 2008. Esta notificación suplementaria se facilita a efectos meramente informativos, sin que exija la adopción de medida alguna por su parte.

1. Desdoblamiento del folleto en un folleto base y en tres suplementos

El Consejo de Administración ha acordado desdoblar el folleto en un folleto base, que contendrá la información general relativa al Fondo Paraguas (el "Folleto") y en varios suplementos (los "Suplementos" e, individualmente, un "Suplemento"), cada uno de los cuales ofrecerá información relativa a una familia de carteras con su estrategia específica. Como consecuencia de ello, toda la información relativa al Fondo Paraguas y la concerniente a todas sus carteras (esto es, una descripción de las Clases de Acciones; los riesgos asociados a una inversión en el Fondo Paraguas; información acerca de la dirección y administración del Fondo Paraguas y sobre las entidades terceras que le prestan servicios y las comisiones que aplican; los procedimientos de suscripción, canje y reembolso de Acciones; el cálculo del Patrimonio Neto y del Valor Teórico de la Acción; la política de dividendos; las comisiones y gastos del Fondo Paraguas; información sobre el Fondo Paraguas; las juntas de accionistas y los informes que se les remiten, el régimen fiscal aplicable, información sobre determinadas técnicas de inversión especiales y los límites de inversión aplicables) se contiene ahora en el Folleto, mientras que la información específica sobre cada una de las carteras del Fondo Paraguas se incluye en el correspondiente Suplemento aplicable. En la fecha de la presente notificación, existen tres Suplementos al Folleto del Fondo Paraguas; cada uno de estos Suplementos deberá leerse siempre a la luz de la información contenida en el Folleto, que sólo será válido si se distribuye conjuntamente con los Suplementos aplicables a las carteras en las que vaya a efectuarse la inversión.

2. Introducción de la posibilidad de nombrar gestoras de inversiones y/o asesores de inversiones

El Consejo de Administración ha acordado introducir la posibilidad de que la Sociedad Gestora del Fondo Paraguas, sin perjuicio de la responsabilidad general del Consejo de Administración, nombre a entidades terceras gestoras de inversiones y/o asesores de inversiones al objeto de que presten servicios de gestión y/o asesoramiento de inversiones en relación con determinadas carteras.

3. Sustitución del Sr. Dermot McDonogh por el Sr. Mark Allen como miembro del Comité de Valoración y del Comité de Negociación y sustitución del Sr. Chris Milner por el Sr. Kent A. Clark como miembro del Comité de Negociación

El Consejo de Administración ha acordado sustituir al Sr. Dermot McDonogh por el Sr. Mark Allen, sin vinculación alguna con la mesa de negociación de Goldman Sachs International, como miembro del Comité de Valoración y del Comité de Negociación del Fondo Paraguas.

El Consejo de Administración ha acordado asimismo sustituir al Sr. Chris Milner por el Sr. Kent A. Clark, sin vinculación alguna con la mesa de negociación de Goldman Sachs International, como miembro del Comité de Negociación del Fondo Paraguas.

4. Modificación de la sección del Folleto titulada “Técnicas especiales de inversión y cobertura”

El Consejo de Administración ha acordado modificar la sección del Folleto titulada “Técnicas especiales de inversión y cobertura” al objeto de que los contratos de repo, los contratos de repo inverso, la reinversión de la liquidez obtenida en garantía y las operaciones de préstamo de valores se lleven a efecto de conformidad con lo dispuesto en la nueva Circular 08/356 de la CSSF sobre normativa aplicable a los organismos de inversión colectiva que emplean determinadas técnicas e instrumentos relacionados con valores mobiliarios e instrumentos del mercado monetario (la “Circular 08/356 de la CSSF”).

5. Modificación de la sección del Folleto titulada “Principales riesgos adicionales”

El Consejo de Administración ha acordado modificar la sección del Folleto titulada “Principales riesgos adicionales” al objeto de proporcionar a los inversores del Fondo Paraguas información actualizada sobre los conflictos de intereses en los que podría incurrirse con el Fondo Paraguas y dar cumplimiento con ello a la política de comunicación de información de Goldman Sachs sobre esta materia.

6. Modificación de la sección del Folleto titulada “Suscripción, transmisión, canje y reembolso de Acciones”

El Consejo de Administración ha acordado modificar la sección del Folleto titulada “Suscripción, transmisión, canje y reembolso de Acciones” al objeto de estipular lo siguiente:

- (i) siempre que los inversores suscriban en nombre propio Acciones directamente con el Fondo Paraguas en lugar de hacerlo presentando sus suscripciones a través de una entidad comercializadora u otros intermediarios financieros, dichos inversores podrían ser sometidos a un examen de due diligence adicional, lo que podría demorar la aceptación/rechazo de sus órdenes por el Consejo de Administración del Fondo Paraguas; en tales circunstancias, el precio de compra de la solicitud de suscripción considerada se establecerá por referencia al Valor Teórico de las Acciones en la fecha en que el Consejo de Administración del Fondo Paraguas acepte la suscripción;
- (ii) los inversores podrán suscribir un número determinado de Acciones en lugar de hacerlo por un determinado importe monetario;
- (iii) el Consejo de Administración podrá exceptuar la observancia de los importes de inversión, inicial o posterior, mínimos;
- (iv) por añadidura a lo dispuesto en el inciso (iii) precedente, el Registrador y Agente de Transmisiones del Fondo Paraguas recabará la opinión del Consejo de Administración del Fondo Paraguas antes de rechazar una orden de suscripción; las solicitudes que no cumplan los requisitos previstos en la descripción de cada Cartera, incluida en su Suplemento aplicable, en términos de inversión mínima podrán ser tramitadas con retraso debido al hecho de que precisara obtenerse una dispensa de este requisito del Consejo de Administración del Fondo Paraguas;
- (v) las órdenes de suscripción, reembolso o canje que el Fondo Paraguas no reciba antes de la hora límite, según se indica en la descripción de cada Cartera, incluida en su Suplemento aplicable,

serán automáticamente tramitadas en la siguiente fecha en que se efectúen suscripciones, reembolsos o canjes;

- (vi) la obligación del inversor de liquidar el precio de compra observando los plazos límite estipulados en la descripción de cada Cartera, incluida en su Suplemento aplicable, no podrá hacerse depender de la recepción por el inversor de una confirmación de su operación por fax;
- (vii) está estipulado que, en determinadas jurisdicciones en las que el Fondo Paraguas figura registrado para su comercialización pública, los diferentes procedimientos de liquidación que sean aplicables pueden ocasionar retrasos en el pago del producto de reembolsos a los Accionistas.

7. Modificación de la sección del Folleto titulada “Cálculo del Patrimonio Neto y del Valor Teórico de la Acción”

El Consejo de Administración ha acordado modificar la sección del Folleto titulada “Cálculo del Patrimonio Neto y del Valor Teórico de la Acción” al objeto de disponer que el patrimonio neto de cada clase de Acciones pueda redondearse hasta la diezmilésima parte más próxima de la moneda de fijación de precios de conformidad con las directrices del Fondo Paraguas.

8. Modificación de la sección “Políticas de inversión” incluida en los Suplementos relativos a las Carteras Goldman Sachs Absolute Return Tracker Index en lo relativo a las garantías y valores aptos con arreglo al contrato de repo inverso celebrado por cada una de estas dos Carteras

La sección “Políticas de inversión” incluida en los Suplementos relativos a las Carteras Goldman Sachs Absolute Return Tracker Index ha sido modificada al objeto de (i) incrementar el requisito de garantía aplicable al contrato de repo inverso celebrado por cada una de estas dos Carteras del 100% al 103% y (ii) disponer que la garantía apta con arreglo al contrato de repo inverso celebrado por cada una de estas dos carteras adopte la forma de valores de renta variable admitidos a cotización en bolsas de valores de la Unión Europea o de países pertenecientes a la OCDE y comprendidos en los principales índices, de conformidad con lo dispuesto en la Circular 08/356 de la CSSF.

9. Modificación de los apartados “Publicación de valoraciones” y “Descripción general de la metodología del Índice” incluidos en la sección “Políticas de inversión” del Suplemento relativo a la Cartera Goldman Sachs Absolute Return Tracker Index en lo relativo a los supuestos de perturbación que podrían requerir la identificación de cualquier otro índice de referencia idóneo para la Cartera

El apartado “Publicación de valoraciones” incluido en la sección “Políticas de inversión” del Suplemento relativo a la Cartera de Goldman Sachs Absolute Return Tracker Index ha sido modificado al objeto de suprimir la referencia a la extinción del contrato de licencia, al amparo del cual Goldman Sachs International puede hacer uso del Índice Goldman Sachs Absolute Return Tracker, de la lista de supuestos de perturbación susceptible que podrían requerir la identificación de cualquier otro índice idóneo con unas características inversoras básicamente similares a las del Índice Goldman Sachs Absolute Return Tracker al objeto del intercambiar las rentabilidades netas del contrato de repo inverso en el que invierte la Cartera Goldman Sachs Absolute Return Tracker Index. Esta modificación ha sido introducida por cuanto Goldman Sachs International no es un licenciataria del Índice Goldman Sachs Absolute Return Tracker. Asimismo, el apartado titulado “Descripción general de la metodología del Índice” incluido en la sección “Políticas de inversión” de ese mismo Suplemento ha sido modificado al objeto de actualizar la descripción del Índice Goldman Sachs Absolute Return Tracker Index.

10. Modificación de las tablas que llevan por título “Suscripciones, canjes y reembolsos en la Cartera: Fijación de precios y liquidación” incluidas en los Suplementos relativos a las Carteras Goldman Sachs Absolute Return Tracker Index.

Las tablas que llevan por título “Suscripciones, canjes y reembolsos en la Cartera: Fijación de precios y liquidación” incluidas en los Suplementos relativos a las Carteras Goldman Sachs Absolute Return Tracker Index y Defensive UK Property Income han sido modificadas al objeto de aclarar la definición de fecha de suscripción/canje/reembolso y de hora límite para cada una de estas Carteras. Estas modificaciones reflejan prácticas de fijación de precios y liquidación ya instauradas, y se introducen a efectos meramente aclaratorios.

La presente notificación entrará en vigor en la fecha de su envío por correo certificado, según se ha hecho constar anteriormente. Puede obtenerse en el domicilio social del Fondo Paraguas en Luxemburgo la versión actualizada del Folleto y de sus Suplementos, así como de los correspondientes Folletos Simplificados.

[Firma ilegible]

En representación del Consejo